RESOLUCIÓN No.089-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA"

EL Director-Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las otorgadas por el Acuerdo No.015 de abril 29 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS ANDRES JAIMES SEGURA, identificado con la C.C. No. 1.067.892.349 de Montería, Córdoba, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio LIMPYDES S.A.S, NIT. 901540542-5, suscribió con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, el Contrato de Prestación de Servicios CBOM-MC-08-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAVADO DE TRAJES ESTRUCTURALES Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS POR EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA EN LA ATENCIÓN DE INCENDIOS Y OTRAS EMERGENCIAS."

Que el contratista el día 26 de junio/2026, constituyó la siguiente póliza: Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No.53-44-101045349, mediante las cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato CBOM-MC-08-2026 y que fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit.860.009.578-6.

Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionada en el anterior considerando son los siguientes:

Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 53-44-101045349

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	25/06/2026	30/04/2027	$7.994.700

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone que para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No.53-44-101045349, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con Nit.860.009.578-6, a favor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, tomada por el señor CARLOS ANDRES JAIMES SEGURA, identificado con la C.C. No. 1.067.892.349 de Montería, Córdoba en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio LIMPYDES S.A.S., que garantiza el amparo de: Cumplimiento del Contrato, lo cual se ajusta a las preceptivas legales y contractuales del Contrato de Prestación de Servicios CBOM-MC-08-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería-Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director-Comandante